

CONCLUSIONES

Las conclusiones que nos llevamos de este foro son, entre otras, las siguientes:

1. Es necesario hacer un esfuerzo en invertir en los Tribunales.
2. Éste debe ser un Código de consenso, con horizonte de tiempo, de avanzada, que genere justicia verdaderamente pronta, y que propicie mejores condiciones de justicia en México.
3. Que de forma complementaria a la expedición de este Código Nacional, es necesario adecuar otro tipo de legislación. Se hizo un breve repaso de las más destacadas.

La necesidad de ajustar esas otras leyes, se debe a que, de esa forma, se hará congruente todo el *sistema de presupuestos procesales*, lo que incluye los medios de defensa tanto dentro de juicio, como fuera de él, y la eventual reparación de los derechos involucrados en cada proceso.

4. Se hizo alusión a los artículos 11, 12, 15 y 16 de la iniciativa de las Diputadas María del Pilar Ortega Martínez y Janet Melanie Murillo Chávez, que tienen alguna correspondencia con el de la CONATrib, y que hicieron suya los Senadores Monreal y Menchaca.

De manera que, los comentarios en relación con la regulación relacionada con la prohibición de dictar en contra de las dependencias gubernamentales, mandamiento de ejecución o providencia de embargo, así como la exención de prestar las garantías que se exija a las partes, son de mucha utilidad, sobre todo considerando que se nos apuntó como posiblemente inconstitucional.

5. Se remarcó la necesidad de acercar la justicia cotidiana a las mujeres.

6. Mejorar la efectividad de las medidas precautorias o de protección. En los casos en que se alegue violencia familiar, debe tenerse presente el plazo que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

7. En relación con las obligaciones de crianza, que éstas vayan más allá, que sea positiva, pero además, que sea obligatoria para ambos progenitores. Lo anterior implica que, si bien en algunas legislaciones se prevé que la custodia de las niñas, niños y adolescentes, "*preferentemente*" queda en manos de la madre, lo cierto es que ésta debería ser compartida, con la finalidad que exista equilibrio entre los progenitores.

8. Es necesaria la interpretación a cargo de los Juzgadores.

9. Este Código va a permitir un examen previo de los presupuestos procesales.

10. Es necesario que se supla la deficiencia de los argumentos de la parte que pertenezca a algún "*grupos de atención prioritaria*", sin que ello signifique que deba beneficiarse a alguien de forma indebida, sino que obedece a necesidades especiales.